Resolución Nro. MD-DM-2025-1428-R

Quito, D.M., 22 de julio de 2025

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, *el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, *el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. MD-DM-2025-1428-R

Quito, D.M., 22 de julio de 2025

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

***Que**, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el*

Resolución Nro. MD-DM-2025-1428-R

Quito, D.M., 22 de julio de 2025

Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último."

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:" Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.";

Que, Mediante oficio SNP-SNP-SGP-2025-0031-O de 10 de febrero de 2025, el Mgs. Gustavo Cuesta, Subsecretario General de Planificación remitió al Abg. José Jiménez, Ministro del Deporte, el dictamen de prioridad del proyecto "PLAN DE ALTO RENDIMIENTO LOS ÁNGELES" con CUP 91480000.0000.389990-MD.

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0013-A de 03 de marzo de 2025, la Abg. Carolina Montero, Viceministra del Deporte acuerda expedir el Modelo de Gestión del Proyecto "Plan de Alto Rendimiento los Ángeles".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0016-A de 06 de marzo de 2025, la Abg. Carolina Montero, Viceministra del Deporte acuerda expedir los "Lineamientos para la programación, aprobación, modificación, incremento, seguimiento y liquidación de la planificación anual de inversión deportiva 2025 para las organizaciones deportivas – *Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles*".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0223-M de 06 de marzo de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, informó a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento lo siguiente: *En atención al memorando Nro. MD-SD-2025-0264-M de 06 de marzo de 2025, me permito informar que una vez revisado el Plan Operativo Anual de Inversión 2025 por parte de la Dirección de Planificación e Inversión, las tareas descrita a continuación SI se encuentra registrada dentro del proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" con CUP: 91480000.0000.389990 (…)"*

Que, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2025-0224-M de 07 de marzo de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión remite "Aclaratoria Certificación POA del Componente 1 del proyecto de Inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"- Dirección de Deporte de Alto Rendimiento".

Que, mediante Oficio Nro. MD-SD-2025-0054-O de 07 de marzo de 2025, la Subsecretaria de Deporte notifica la asignación a la Federación Ecuatoriana de Patinaje.

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-0367-M de 10 de marzo de 2025, el Director Financiero remitió a la Subsecretaría de Deporte, la Certificación Presupuestaria del componente 1 del Proyecto de Inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" - Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.

Que, con Oficio Nro. 030 -2025 – FEP de 10 de marzo de 2025, la Federación Ecuatoriana de Patinaje remite la matriz de programación deportiva correspondiente a la primera asignación del Alto Rendimiento 2025.

Que, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2025-0264-M de 13 de marzo de 2025, el Director de Planificación e Inversión informó a la Subsecretaria de Deporte lo siguiente; "(…) me permito certificar que no existe recursos públicos del POA/PAID 2025 del organismo en cuestión, destinados para la tarea/evento "Planificación Anual de Inversión Deportiva del Proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" - Federación Ecuatoriana

Resolución Nro. MD-DM-2025-1428-R

Quito, D.M., 22 de julio de 2025

de Patinaje".

Que, la Subsecretaria de Deporte con Memorando Nro. MD-SD-2025-0373-M de 13 de marzo de 2025, entrega el informe de viabilidad técnica de la Planificación Anual de Inversión Deportiva correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Ecuatoriana de Patinaje.

Que, mediante Resolución **Nro. MD-DM-2025-0388-R** de **fecha 14 de marzo de 2025**, la Dirección de Planificación e inversión, Aprobar la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto *"Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles",* correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Ecuatoriana de Patinaje.

Que, mediante **Oficio °079 -2025 – FEP** de **09 de mayo de 2025**, **la** Federación Ecuatoriana de Patinaje**,** solicita la autorización para la modificación de la reprogramación del Alto Rendimiento Los Ángeles 2025-2028.

Que, mediante memorando No**. MD-SD-2025-0771-M de 20 de mayo de 2025**, la Subsecretaría del Deporte, solicita la primera modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) 2025 de la Federación Ecuatoriana de Patinaje.

Que, mediante Resolución Nro. **MD-DM-2025-0948-R** de **21 de mayo de 2025** se aprobó la primera Modificación al Planificación Anual de Inversión Deportiva – PAID de la Federación Ecuatoriana de Patinaje.

Que, mediante **Oficio Nro. 095-2025-FEP de fecha 04 de junio de 2025** , la Federación Ecuatoriana de Patinaje, solicita la autorización para realizar la segunda modificación de la reprogramación del Alto Rendimiento.

Que, mediante memorando Nro. **MD-SD-2025-0900-M de fecha 10 de junio de 2025** la subsecretaría de Deportes remite Solicitud Segunda Modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) 2025 de la Federación Ecuatoriana de Patinaje.

Que, mediante Resolución Nro. **MD-DM-2025-1095-R** de **12 de junio de 2025** se aprobó la segunda Modificación al Planificación Anual de Inversión Deportiva – PAID de la Federación Ecuatoriana de Patinaje.

Que, mediante **Oficio Nro. 117-2025-FEP de fecha 10 de julio de 2025** , la Federación Ecuatoriana de Patinaje, solicita la autorización para realizar la tercera modificación de la reprogramación del Alto Rendimiento.

Que, mediante memorando Nro. **MD-SD-2025-1141-M de fecha 18 de julio de 2025**, la subsecretaría de Deportes remite Solicitud tercera Modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) 2025 de la Federación Ecuatoriana de Patinaje.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 11 de 27 de mayo de 2025, ratifica la designación al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte.

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte y al Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión

del proyecto *"Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles",* correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Ecuatoriana de Patinaje. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información remitida por la organización deportiva en mención, éste cumple con los "Lineamientos para la programación, aprobación, modificación, incremento, seguimiento y liquidación de la planificación anual de inversión deportiva 2025 para las organizaciones deportivas".

Artículo 2.- La asignación modificada para el ejercicio fiscal 2025 es de **$ 110.000,01**; sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, su Planificación Anual de Inversión Deportiva se distribuye de acuerdo con el siguiente detalle:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	TOTAL
1. Mecanismos de coordinación y comunicación efectivos entre los diferentes actores del sistema deportivo nacional	1.1 Articulación con las organizaciones deportivas para asegurar la preparación de los atletas y la participación de los atletas en eventos internacionales dentro y fuera del país.	$66.396,65
	1.3. Coordinación en la planificación con las organizaciones deportivas acorde a la estructura del deporte ecuatoriano, para identificar las necesidades generales de las selecciones nacionales y delegaciones que participen en los eventos del ciclo olímpico	$ 616,86
	1.4. - Generación de un nuevo mecanismo de articulación con las organizaciones deportivas para la conformación del equipo técnico, con el objetivo de promover la excelencia en la preparación de los atletas de alto rendimiento	$ 42.986,50
TOTAL		**$ 110.000,01**

Artículo 3.- Ratificar la Resolución Nro. MD-DM-2025-0388-R de 14 de marzo de 2025, Resolución Nro. MD-DM-2025-0948-R de 21 de mayo de 2025 y Resolución Nro. MD-DM-2025-1095-R de 12 de junio de 2025, en todas las partes que no hayan sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva

Resolución Nro. MD-DM-2025-1428-R

Quito, D.M., 22 de julio de 2025

remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Anual de Inversión Deportiva, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015 y sus reformas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaria de Deporte, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

TERCERA. - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- paid_2025_-_fe_patinaje_22-07-2025.rar
- informe_técnico_3ra_modificación_paid_2025_patinaje08225230017532077705.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

Señorita Magíster
Martha Lourdes Malla Heras
Directora de Deporte de Alto Rendimiento

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación Social

Señor Licenciado
Ricardo Xavier Vinueza Salazar
Director Administrativo, Encargado

aa

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO MORALES VALENCIA
Validar únicamente con FirmaEC